

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



- I.- Presidir con derecho de voto personal y de calidad las reuniones de el Consejo de Administración y de la Asamblea General, ejecutar los Artículos de la misma.- - - - -
- II.- Llevar la firma social en materia de contratación de créditos, el otorgamiento de los mismos a los socios y en la correspondencia y documentos de la Sociedad con las limitaciones, formas y términos que fije la Asamblea General.- - - - -
- III.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, señalándoles también sus funciones, obligaciones, remuneraciones y prestamos previa ratificación de la Asamblea General. Se exceptúa de esta función al Gerente de la Sociedad, que será nombrado por la Asamblea General.- - -
- IV.- Aceptar las renunciaciones que le presenten los comisionados y empleados de la Sociedad y conocer las licencias que estos soliciten.- -
- V.- Servir como agente de la sociedad, o de los socios, para el pago de impuestos y derechos fiscales o de otra especie, ante las autoridades correspondientes.- - - - -
- VI.- Suscribir en unión de Tesorero, los certificados de aportación y pagares a cargo de la Sociedad.- - - - -
- VII.- Revisar los estados de cuenta y el Balance General que presente el Tesorero de el Consejo de Administración.- - - - -
- VIII.- Llevar a cabo todas las demás actividades que la Asamblea General tenga a bien delegar.- - - - -
- **CUADRAGESIMO QUINTO.**--- El Secretario del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- - - - -
- I.- Auxiliar al Presidente del Consejo en la atención de los asuntos señalados en las fracciones I primera, VI sexta, VII séptima y VIII octava del estatuto anterior.- - - - -
- II.- Con autorización expresa del Presidente del Consejo o en su ausencia, suscribir todos los contratos, convenios, documentos y correspondencia indispensable para la óptima marcha en la Sociedad.- - -
- III.- Mantener al corriente el Libro de Registro de Socios autorizando con su firma todos los movimientos.- - - - -
- IV.- Representar a la Sociedad ante particulares o ante Autoridades Administrativas, Municipales y Judiciales de cualquier genero o ante árbitros de derecho, con poderes generales otorgados por la Sociedad y con consentimiento del Presidente del Consejo de Administración.- - - - -

COTEJADO

---V.- Todas las demás que el Presidente de el Consejo de Administración y la Asamblea General tengan a bien asignarle. - - - - -

--- **CUADRAGESIMO SEXTO.**- El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- - - - -

---I.- Mantener al corriente la contabilidad de la sociedad, así como hacerse responsable de los manejos de la caja, custodia de valores, custodia de cosechas y productos y en general de toda clase de bienes propiedad de la Sociedad.- - - - -

---II.- Suscribir en unión del Presidente y el Secretario de el Consejo de Administración, los certificados de aportación y los pagares correspondientes a los prestamos obtenidos por la sociedad.- - - - -

---III.- Colaborar con la contabilidad y control de los créditos otorgados a la Sociedad.- - - - -

---IV.- Efectuar los pagos y entrega de utilidades, honorarios, prestamos e indemnizaciones que le autorice el Presidente de el Consejo de Administración a la Asamblea General.- - - - -

---V.- Intervenir en la elaboración de los estados de cuenta y balance general que elabore el personal contratado al efecto por el Consejo de Administración.- - - - -

---VI.- Realizar todas las demás actividades que el Presidente de el Consejo de Administración y la Asamblea General se sirvan señalarle.- - -

--- **CUADRAGESIMO SEPTIMO.**- El personal designado por la Sociedad, para mejorar o cuidar sus valores, caucionará sus procedimientos y sistemas a satisfacción de esta.- - - - -

--- **CUADRAGESIMO OCTAVO.**- A fin de aprovechar la asistencia técnica que se otorgue a la Sociedad, conviene en que el sistema de contabilidad, los libros y control y las demás formas que deban llenarse sean establecidas por ambas partes interesadas.- - - - -

--- **CUADRAGESIMO NOVENO.**- En cumplimiento de la disposición expresa de la Nueva Ley Agraria y su reglamento, los otorgantes convienen en que los fondos y demás valores circulantes de la Sociedad, serán depositados invariablemente en las oficinas de algún Banco.- - - - -

- - - - - **CAPITULO VI** - - - - -

- - - - - **DEL EJERCICIO SOCIAL, LOS BALANCES Y DE LOS RESULTADOS.**- - -

--- **QUINCAGESIMO.**- La Asamblea General Ordinaria de socios determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios sociales según

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1

JOCOTEPEC, JALISCO



convenga a los intereses de la sociedad; sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los avisos correspondientes de dicho cambio a las autoridades competentes. - -

--- **QUINCAGESIMO PRIMERO.**- Dentro de los noventa días siguientes a la terminación de un ejercicio social, el Consejo de Administración deberá practicar el balance general y demás estados financieros de la Sociedad para ser presentados en la Asamblea General del Balance y Programación, tanto el Balance como los Estados mencionados, debe entregarlos el Consejo por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la Asamblea General de Balance y Programación, con objeto de que los estudie y resuelva sobre ellos. - - - - -

--- **QUINCAGESIMO SEGUNDO.**- Las utilidades que la Sociedad obtenga en cada ejercicio social, se distribuirán de la forma siguiente. - - - - -

---I.- Un mínimo del 10% diez por ciento se llevará al fondo de Reserva y Capitalización y un 5% cinco por ciento al incremento del capital social. - - - - -

---II.- El resto se distribuirá entre los Socios, con las reglas que establezca el Reglamento Interior de Trabajo de la Sociedad. - - - - -

--- **QUINCAGESIMO TERCERO.**- Si el Balance General de la Sociedad arroja pérdida, para compensarla se efectuará en primer termino el fondo de reserva y capitalización y si no fuera suficiente, se fijarán cuotas de aportación a todos los socios, proporcional al monto de los créditos utilizados por cada uno de ellos en el ejercicio correspondiente. - - - - -

--- **QUINCAGESIMO CUARTO.**- Los socios fundadores no tendrán facultades ni privilegios especiales dentro de la Sociedad, ni se reservarán participaciones adicionales en las utilidades de la misma. - - - - -

- - - - - **-CAPITULO VII-** - - - - -

- - - - - **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION-** - - - - -

--- **QUINCAGESIMO QUINTO.**- Serán causas de disolución de la Sociedad. - -

---1.- La imposibilidad de seguir realizando su objeto social. - - - - -

---2.- La disminución del número de socios, abajo del límite previsto por el artículo 111 ciento once de la Nueva Ley Agraria. - - - - -

---3.- El abandono por parte de los socios de las actividades de la Sociedad cuando no se realicen operaciones en más de tres años. - - - - -

---4.- El acuerdo en este sentido de las tres cuartas partes de los socios. - - - - -

COTEJADO

---5.- La quiebra legalmente declarada.- - - - -

--- **QUINCAGESIMO SEXTO.-** Al aceptarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General elegirá un liquidador que substituya a el Consejo de Administración, para que este deje de funcionar. Esta Comisión hará entrega inmediata al liquidador de todos los bienes, libros y documentos de la Sociedad.- - - - -

--- **QUINCAGESIMO SEPTIMO.-** El liquidador tendrá las siguientes facultades y obligaciones.- - - - -

---1.- Concluir las operaciones sociales que esten pendientes a la fecha en que se acuerde la disolución.- - - - -

---2.- Convocar a Asamblea General, respetando el procedimiento fijado en estos estatutos de el Consejo de administración.- - - - -

---3.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar las cuentas que esta tenga pendientes.- - - - -

---4.- Liquidar los activos de la Sociedad.- - - - -

--- 5.- Practicar el balance final de la Sociedad y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- - - - -

---6.- Hacer efectivas las responsabilidades de los socios, cuando los pasivos de la Sociedad resulten superiores a sus activos.- - - - -

---7.- Entregar a cada socio, en proporción a sus aportaciones la parte que le corresponda en la distribución del haber social.- - - - -

---8.- Depositar el balance final de la Sociedad en el Registro Público de Comercio correspondiente a la cancelación de la inscripción de la Sociedad, una vez concluida la liquidación de esta.- - - - -

---9.- Obtener en el Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción de la Sociedad, una vez concluida la liquidación de esta.- - - - -

--- **QUINCAGESIMO OCTAVO.-** El liquidador podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo y se designará inmediatamente a un liquidador provisional hasta que la Asamblea General nombre substituto.- - - - -

--- **QUINCAGESIMO NOVENO.-** Cuando en virtud de segunda convocatoria no haya asistencia para el nombramiento del liquidador sustituto, se nombrará con el quorum.- - - - -

--- **SEXAGESIMO.-** El liquidador, ya sea definitiva o provisional, percibirá la remuneración que le fije la Asamblea General o a falta de determinación de esta, la que le fije la mayoría y tendrá en la liquidación Poder General Amplio para efectuar todas las operaciones

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



necesarias para el cumplimiento de su objetivo.-----

----- TRANSITORIOS-----

--- PRIMERO.- El capital a que anteriormente se hizo referencia quedó suscrito de la siguiente manera:-----

--- SOCIOS	ACCIONES	APORTACION
--- JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS	9	\$ 9,000.00
--- HECTOR GAMALIEL ROBLES CUEVAS	6	\$ 6,000.00
--- ELBA CUEVAS YBARRA	8	\$ 8,000.00
--- URIEL PRADO VERGARA	3	\$ 3,000.00
--- ELBA ROBLES CUEVAS	9	\$ 9,000.00
--- EDER DURANGO GONZALEZ CUEVAS	3	\$ 3,000.00
--- ALAN FABIAN GONZALEZ CUEVAS	3	\$ 3,000.00
--- DORA HILDA ROBLES CUEVAS	3	\$ 3,000.00
--- HECTOR GAMALIEL ROBLES VELA	3	\$ 3,000.00
--- RAQUEL AZUCENA GONZALEZ CUEVAS	3	\$ 3,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

--- Cada uno de los socios de acuerdo a su aportación le corresponden las acciones que se mencionan con anterioridad.-----

--- La totalidad del importe del capital social ha sido recibido en efectivo, con anterioridad a este acto por **ELBA ROBLES CUEVAS**, en cuyo poder se encuentra para ser contabilizado oportunamente, quien además funge como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad.-

--- SEGUNDO.- Constituidos los socios en primera Asamblea General tomaron los siguientes:-----

----- ACUERDOS-----

---I.- Se designa como Consejo de Administración a las siguientes personas:-----

--- PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS.-----

--- PRESIDENTE SUPLENTE: HECTOR GAMALIEL ROBLES CUEVAS.-----

--- SECRETARIO: ELBA CUEVAS YBARRA.-----

--- SECRETARIO SUPLENTE: URIEL PRADO VERGARA.-----

--- TESORERO: ELBA ROBLES CUEVAS.-----

TESORERO SUPLENTE: EDER DURANGO GONZALEZ CUEVAS.-----

II.- Se designa como Consejo de Vigilancia a las siguientes personas:-----

-- PRESIDENTE: ALAN FABIAN GONZALEZ CUEVAS.-----

COTEJADO

--- SECRETARIO: DORA HILDA ROBLES CUEVAS. - - - - -

--- VOCAL: HECTOR GAMALIEL ROBLES VELA.- - - - -

--- III.- Los socios reunidos en Primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan otorgar, a JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS y/o ELBA ROBLES CUEVAS para que lo ejerzan conjunta o separadamente las facultades a que hace referencia la cláusula Cuadragésima tercera de los estatutos y además los siguientes:- - - - - -

--- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los terminos del párrafo primero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-

--- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:- - - - -

---I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo.- - - - -

---II.- Para comprometer en arbitros.- - - - -

---III.- Para absolver y articular posiciones.- - - - -

---IV.- Para recusar.- - - - -

--- V.- Para hacer cesión de bienes.- - - - -

---VI.- Para recibir pagos.- - - - -

---VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley.- - - - -

--- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.- - - - -

---IX.- Para otorgar nombramientos y la Representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 144 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 524 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 686 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 874 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.- - - - -

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



---b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, y Autoridades del Trabajo.- - - - -

---c).- Poder General Amplísimo para actos de Administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como de los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de credito de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- - - - -

---d).- Para poder otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de credito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito.- - - - -

--- e).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- - - - -

---f).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General de la Sociedad, Gerentes y Funcionarios que estime conveniente, señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que, en su caso deban otorgar.- - - - -

--- g).- Para ejercitar actos de Riguroso Dominio limitandose únicamente al patrimonio de la sociedad.- - - - -

---IV.-En cuanto a los ejercicios sociales, se acordó por unanimidad y como única excepción que el primero corra de la fecha de firma de la presente escritura, hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del próximo, y los sucesivos de un año cronológico, para concluir en la misma fecha.- - - - -

--- V.- Asimismo por unanimidad de los socios se otorga a favor de JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS y/o ELBA ROBLES CUEVAS y/o JORGE IBARRA CORTES, para que actúen conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL

COTEJADO

ARTICULO REFERIDO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS
CORRELATIVOS EN LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DEL PAIS, CON LA LIMITACION
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRAMITE DE
INSCRIPCION, SOLICITUD Y OBTENCION DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA
AVANZADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADEMAS PARA
INSCRIBIRLA Y DARLA DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ASI COMO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).- - - - -

--- **TERCERO.**- Se autoriza a cualquiera de los socios, para inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio, así como tambien para comparecer ante las Autoridades fiscales para dar cumplimiento al pago de los impuestos y derechos que esta escritura constitutiva origine.- - - -

--- **CUARTO.**- Las partes manifiestan que en la expresión de sus voluntades no existe error, dolo o violación ni vicio alguno en la formación, y consentimiento y con renuncia manifiestan al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios en el presente o en el futuro, se sometan a los Tribunales de la ciudad de Chapala, Jalisco, y a las Leyes que rigen en el Estado de Jalisco para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.- - - - -

- - - - - **-INSERTO-** - - - -

---Artículo 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción Voluntaria, Mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a la Ley requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el titulo de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes Generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1

JOCOTEPEC, JALISCO



lo relativo a los bienes como en su defensa.- - - - -

---EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE A LA LETRA LO SIGUIENTE:- - - - -

---"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

---Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se autoricen".- - - - -

---ARTICULO 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil de Jalisco.-

---2214.- Ningún poder se otorgará por una **duración mayor a cinco años**, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque.-

Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda al termino de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo.- - - - -

- - - - -PERMISO.- - - - -

---"...SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-Clave Única del Documento (CUD ce, u, de,) A201611261047590154.-Resolución.-En atención a la reserva realizada por J. Carlos Lopez Jara, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento

COTEJADO

Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV y XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RANCHO LOS CABALLOS NEGROS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-En caso de que el

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACIÓN.-En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.-Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación

COTEJADO

o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-

FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- - - - -

- - - - - **EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR** - - - - -

--- a).- Que los insertos contenidos en esta Escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista.-

--- b).- Que los comparecientes me presentan su Registro Federal de Contribuyentes respectivamente **JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS**; ROCJ750921343, erre, o, ce, jota, siete, cinco, cero, nueve, dos, uno, tres, cuatro, tres, **HECTOR GAMALIEL ROBLES CUEVAS**; ROCH7001317L5, erre, o, ce, hache, siete, cero, cero, uno, tres, uno, siete, ele, cinco, **ELBA CUEVAS YBARRA**; CUYE400204FY0, ce, u, igriega, e, cuatro, cero, cero, dos, cero, cuatro, efe, igriega, cero, **URIEL PRADO VERGARA**; PAVU670112EN5 pe, a, uve, u, seis, siete, cero, uno, uno, dos, e, ene, cinco, **ELBA ROBLES CUEVAS**; ROCE740212BJ6 erre, o, ce, e, siete, cuatro, cero, dos, uno, dos, be, jota, seis, **EDER DURANGO GONZALEZ CUEVAS**; GOCE850825TFA, ge, o, ce, e, ocho, cinco, cero, ocho, dos, cinco, te, efe, a; **ALAN FABIAN GONZALEZ CUEVAS**; GOCA880415Q81, ge, o, ce, a, ocho, ocho, cero, cuatro, uno, cinco, cu, ocho, uno; **DORA HILDA ROBLES CUEVAS**; ROCD710524II1, erre, o, ce, de, siete, uno, cero, cinco, dos, cuatro, i, i, uno; **HECTOR GAMALIEL ROBLES VELA**; ROVH390716RA3, erre, o, uve, hache, tres, nueve, cero, siete, uno, seis, erre, a, tres y **RAQUEL AZUCENA GONZALEZ CUEVAS** GOCR780601EM4 ge, o, ce, erre, siete, ocho, cero, seis, cero, uno, e, eme, cuatro.- - - - -

--- c).- Que les hago de su conocimiento a los comparecientes de que los datos que me proporcionaron para la elaboración de este instrumento los tengo que transmitir por disposición de Ley a otras Instituciones, razón por la cual les pido me autoricen dar dicha información sin responsabilidad legal para el suscrito, lo cual al preguntarles por

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



unanimidad me autorizan.- - - - -

--- d).- En relación con ACTIVIDADES VULNERABLES y BENEFICIARIOS
CONTROLADORES:- - - - -

--- Para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el
suscrito Notario certifica:- - - - -

--- 1).- Que los comparecientes se identificaron con la credencial para
votar las cuales agrego en copia fotostática al apéndice del presente
instrumento, en los términos referidos en este acto.- - - - -

--- 2).- Que el acto consignado en el presente instrumento no constituye
una relación de negocios, en términos de la Ley de la materia, en virtud
de tratarse de un acto ocasional y no como resultado de un acuerdo formal
y cotidiano entre el suscrito Notario y los otorgantes.- - - - -

--- 3).- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de
la fracción tres del artículo tres de la Ley Federal para la Prevención e
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en
relación con el concepto de Beneficiario Controlador y los supuestos de
presunción de su existencia y al respecto me manifestaron: Que los únicos
beneficiarios controladores son los propios accionistas que en este acto
comparecen en la proporción que en el haber accionario se señalan y que
no hay dueño beneficiario.- - - - -

--- 4).- Que el acto consignado en el presente instrumento constituye una
Actividad Vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y no es objeto de aviso ante a la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público por el valor consignado.- - - - -

--- 5).- En lo que se refiere al valor de las acciones manifiestan los
accionistas y el tesorero que las mismas fueron liquidadas en efectivo
previo a la constitución.- - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

--- JUAN FRANCISCO ROBLES CUEVAS, mexicano, casado bajo el Régimen de
Sociedad Legal, agricultor, originario de Acapulco, Guerrero, y vecino de
esta Población, nació el 21 veintiuno de Septiembre del año 1975 mil
novecientos setenta y cinco, con domicilio en Calle Hidalgo Sur numero
207 A doscientos siete letra "a".- - - - -

--- HECTOR GAMALIEL ROBLES CUEVAS, mexicano, casado bajo el Régimen de

COTEJADO

Sociedad Legal, agricultor, originario de Jocotepec y vecino de esta Población, nació el 31 treinta y uno de Enero del año 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Calle Hidalgo Sur numero 207 A doscientos siete.- - - - -

--- **ELBA CUEVAS YBARRA**, mexicana, casada bajo el Régimen de Sociedad Legal, agricultora, originaria y vecina de esta Población, nació el 04 cuatro de Febrero del año 1940 mil novecientos cuarenta, con domicilio en Calle Hidalgo Sur numero 207 A doscientos siete letra "a".- - - - -

--- **URIEL PRADO VERGARA**, mexicano, casado por sociedad legal, agricultor, originario y vecino de esta Municipalidad, nació el 12 doce de Enero del año 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Calle Abasolo numero 45 A cuarenta y cinco letra "a".- - - - -

--- **ELBA ROBLES CUEVAS**, mexicana, casada por sociedad legal, agricultora, originaria y vecina de esta Población, nació el 12 doce de Febrero del año 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle Hidalgo Sur Numero 207 A doscientos siete letra "a".- - - - -

--- **EDER DURANGO GONZALEZ CUEVAS**, mexicano, soltero, agricultor, originario y vecino de esta Población, nació el 25 veinticinco de Agosto del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en Calle Degollado Poniente numero 282 doscientos ochenta y dos.- - - - -

--- **ALAN FABIAN GONZALEZ CUEVAS** mexicano, soltero, agricultor, originario y vecino de esta Población, nació el 15 quince de Abril del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en Calle Degollado Poniente numero 282 doscientos ochenta y dos.- - - - -

--- **DORA HILDA ROBLES CUEVAS**, mexicana, casada Bajo el Régimen de Sociedad Legal, agricultora, originaria y vecina de esta Municipalidad, nació el 24 veinticuatro de Mayo del año 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Calle Los Arcos numero 108 ciento ocho.- - - - -

--- **HECTOR GAMALIEL ROBLES VELA** mexicano, casado bajo el Régimen de Sociedad Legal, agricultor, originario de Colotlan, Jalisco y vecino de esta Población, nació el 16 dieciseis de Julio del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Calle Hidalgo Sur numero 207 A doscientos siete letra "a".- - - - -

--- **RAQUEL AZUCENA GONZALEZ CUEVAS**, mexicana, casada bajo el Régimen de Sociedad Legal, agricultora, originaria de Tijuana, Baja California, y vecina de esta Población, nació el 1 primero de Junio del año 1978 mil

Lic. Juan Carlos López Jara

NOTARIO PÚBLICO NO. 1
JOCOTEPEC, JALISCO



novecientos setenta y ocho, con domicilio en Calle Degollado Poniente
numero 282 doscientos ochenta y dos.-----

--- L E I D A, la presente Escritura por los comparecientes en forma
persona y por mí el suscrito Notario a los comparecientes, advertidos
de su alcance y consecuencias legales y además de la necesidad de su
Registro en el Padrón Fiscal de la Federación y en el Registro Público de
Comercio se manifestaron conformes, liberando al suscrito Notario de
cualquier responsabilidad al respecto y para constancia firman y
estampan sus huellas digitales de los dedos pulgares de ambas manos
en presencia del suscrito Notario que da fe a las 9:00 nueve horas del
Miércoles 30 treinta de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis.-----

--- 10 diez Firmas Ilegibles.- Huellas Digitales.- Firma Licenciado JUAN
CARLOS LOPEZ JARA.- El Sello de Autorizar.-----

----- **NOTA FINAL DEL PROTOCOLO** -----

--- NUMERO.- 13,173 TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES.-PROTOCOLIZACION.- -

--- Bajo los números del 1300 mil trescientos al 1304 mil trescientos
cuatro, agrego al Libro de Documentos de este Tomo:-----

--- 1).- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, Recibido por la
Oficina de Recaudación Fiscal con fecha Miércoles 30 treinta de Noviembre
del 2016 dos mil dieciséis.-----

--- 2).- Pago de Impuesto al Estado y Recibo de Impuestos al Estado por
el otorgamiento de la Escritura, por la cantidad de \$290.00 (Doscientos
Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional), con numero de Recibo A28095688
letra "a", dos, ocho, cero, nueve, cinco, seis, ocho, ocho, recibido por
la Oficina de Recaudación Fiscal con fecha Miércoles 30 treinta de
Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

--- 3).- Permiso con Clave única del Documento (CUD ce, u, de,)
A201611261047590154 letra a, dos, cero, uno, seis, uno, uno, dos, seis,
uno, cero, cuatro, siete, cinco, nueve, cero, uno, cinco, cuatro.-----

--- 4).- Aviso de uso de permiso a la Secretaria de Economía.-----

--- 5).- Pago de Incorporación ante el Registro Público de la Propiedad,
con numero de Recibo A28095689 letra "a", dos, ocho, cero, nueve, cinco,
seis, ocho, nueve, de fecha Miércoles 30 treinta de Noviembre del 2016
dos mil dieciséis.-----

--- 6).- Recibo de Entero al Archivo de Instrumentos Público, con numero

COTEJADO

Constitución de Sociedad

20160010538900A7

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☐ Si

☒ No

Por instrumento No. 13173

Volumen:

XIX

Libro:

5

De fecha:

30/11/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Juan Carlos López Jara

No.

1

Estado:

Jalisco

Municipio:

Jocotepec

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

RANCHO LOS CABALLOS NEGROS, S.P.R. DE R.L.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

JOCOTEPEC, JALISCO, MEXICO

Entidad

Jalisco

Municipio

Jocotepec

Objeto social principal

1).- Fortalecer la organización de los socios productores rurales (ejidatarios, campesinos, jornaleros, pequeños propietarios, profesionistas, colonos, amas de casa y sus respectivas familias), con el fin de elevar su nivel de vida y obtener un desarrollo integral en la Región. 2).- Desarrollar actividades que generen y fortalezcan el bienestar social, la aprobación de procesos productivos y la comercialización por parte de los socios productores rurales. 3).- Promover la adquisición, venta y distribución de insumos agropecuarios; operar concesiones de distribución de fertilizantes; producir y comercializar semillas mejoradas, agroquímicos, abonos orgánicos, equipos e implementos, y todos los demás insumos que se requieran en el campo. 4).- Producir, transformar, industrializar y comercializar los productos del campo en los que se incluya todo lo concerniente a la floricultura consistente esta última en cespedes, plantas ornamentales, plantas florales etcétera. 5).- Allegarse los recursos económicos, muebles e inmuebles, maquinaria y la contratación de créditos necesarios para la mejor realización de su objeto social. 6).- Promover y asesorar a productores y organismos de productores rurales en toda clase de transacciones comerciales que se efectúen dentro y fuera del País. 7).- Ofrecer servicios y medios de capacitación a los productores del campo en cualquier área incluyendose la floricultura. 8).- Promover la producción y comercialización de artesanías y manufactura y productos de la floricultura. 9).- Promover y desarrollar la industria extractiva. 10).- Promover y desarrollar la industria turística y de recreación en las zonas rurales. 11).- Adquisición, creación, operación, mantenimiento y venta de maquinaria. 12).- Operar concesiones de transporte de carga y pasajeros. 13).- Desarrollar la industria maquiladora. 14).- Diseñar, preveer, construir, elaborar, operar y administrar todo tipo de obras de beneficios social. 15).- Promover la producción, distribución y comercialización de medicinas alternativas. 16).- Realizar investigaciones y prácticas que mejoren la productividad y el bienestar humano de los socios productores rurales. 17).- Producir y publicitar materiales gráficos, audiovisuales, de computación y de comunicación en general que apoyen la capacitación y difusión para la solución de los problemas del campo. 18).- Realizar todo tipo de investigaciones y actividades socioculturales y diagnósticos socioeconómicos en torno al campo. 19).- Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinarias, compra de aperos, implementos e insumos y distribuir despensas familiares, en beneficio que requiera la Sociedad incluyendose la actividad de la floricultura. 20).- Gestionar la venta inmediata, mediata y futura de las materias o productos obtenidos, elaborar los contratos para que los anticipos, ministraciones pagos y garantías, se depositen en su favor en "El Banco. 21).- Adquirir

Boleta ingreso inscripción

20160010538900A7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016040058	RANCHO LOS CABALLOS NEGROS, S.P.R. DE R.L.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600105389	06/12/2016 03:57:53 T.CENTRO	Juan Carlos López Jara

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
13173	Escritura

Fedatario / Autoridad

Juan Carlos López Jara

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016040058	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	06/12/2016 03:57:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 15241315	13/12/2016 01:35:55 T.CENTRO	\$2,199.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20161213193640.2490Z	Vowjd07ntDpAVvJ/UhicadhnviqQg1aa8iuhI0nKwXdTQ/r3bKyoU2uNooPzyM4ip4bKJEuscW8B+n9+JM81dcR7aNkVgWxTed9Ho6GHGgFGLDQzHzpdQc+IXF6GeFNjqs7KggUnpENTIOSpy+LvTcmT6F5yR37MMrT5YJGTO6O/ea69YnqfG4ZaWISu2LDQjrKqUSAX8uWF/7o2IIA60BZ13vkaS77yZA9CNXLh0xgQcvhUjL+Lcayf53A1/yLCfZVWx2MLn7m+ea35/rTjoJDrP3eXwZNcNhKhN3TBR5BU53hHegz91+qdu4OqHPXgcDiBMkgHjq3prTQ8mc977Q==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
LEISLII LOANA PALOS LÓPEZ	